

AUTO INTERLOCUTORIO N° **855**

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), veintiséis (26) de julio del año dos mil veintidós (2022).

Visto el memorial allegado por parte del Curador ad – litem de la discapacitada dentro del presente proceso de adjudicación judicial de apoyo, propuesto por MARIBEL MORAN LOPEZ y en favor de AMELIA LOPEZ DE MORAN; estima pertinente el Despacho, ordenar a la Defensoría del Pueblo, para que alleguen lo pertinente con el fin de que se acredite por parte de Mónica Madrid Isaza, quien fue la persona que realizó la valoración de apoyo el cumplimiento de los requisitos exigidos para ser la persona facilitadora de la valoración de apoyo contenidos en el artículo 2.8.2.5.3 del Decreto 487 del 01 de abril de 2022, los cuales son:

“1. Título profesional en las áreas o campos relacionadas con las ciencias humanas, sociales o afines.

2. Tener conocimientos sobre la Ley 1996 de 2019 y sobre los lineamientos y el protocolo nacional para la realización de la valoración de apoyos expedidos por el ente rector del Sistema Nacional de Discapacidad, los cuales acreditará con los certificados, constancias o diplomas de formación adquiridos en instituciones públicas o privadas.

3. Experiencia profesional de mínimo dos (2) años relacionada con el trabajo con personas con discapacidad y sus organizaciones de o para personas con discapacidad.”

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

1º) ORDENAR a la Defensoría del Pueblo, para que alleguen lo pertinente con el fin de que se acredite por parte de Mónica Madrid Isaza, quien fue la persona que realizó la valoración de apoyo el cumplimiento de los requisitos exigidos para ser la persona facilitadora de la valoración de apoyo contenidos en el artículo 2.8.2.5.3 del Decreto 487 del 01 de abril de 2022.

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE

El Juez,



HUGO NARANJO TOBÓN

NOTIFICACIÓN
LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN
ESTADO ELECTRONICOS No. 126
HOY, 27 de Julio de 2022 A LAS 07:00
A.M
EL SECRETARIO Wilmar Soto Botero

JG

Firmado Por:
Hugo Naranjo Tobon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Bugá - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **14a70c6113fd8212bb58145bbdc68566d0e67aa4f22a043eb9c230725b34faa3**

Documento generado en 26/07/2022 04:03:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>